

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO DE ONDA CORTA Y LARGA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS,** EL **C. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ,** DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL **C. JAEN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ,** JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA";** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA RADSIS, S.A DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS FELIPE AREU RAZO,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA";** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES";** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 3 Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles,** con [REDACTED] **titular del área requirente y Administrador del contrato,** facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

por el **Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** con [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido al representante de "**LA PROVEEDORA**".

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional N° AA-16-512-016000997-N-80-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **26 fracción III, y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y artículo **30** y demás aplicables de su Reglamento, la cual fue notificada a "**LA PROVEEDORA**" mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/465/2024** de fecha 31 de mayo de 2024.

I.6. "**LA DEPENDENCIA**" a través de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte del oficio número **511/647**, de fecha **27 de febrero de 2024**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**LA DEPENDENCIA**" emitió el Oficio de liberación de inversión 2024, mediante el acuerdo **UAF/500/294**, de fecha 26 de abril de 2024 con clave de cartera **24165120001**.

I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de

I.9. [REDACTED]

para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su **Administrador Único**, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante Instrumento Notarial número 47,472 de fecha 07 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico (FME) **N°-2019071336** de fecha 04 de septiembre de 2019, denominada "**COMERCIALIZADORA RADSIS, S.A DE C.V.**", cuyo objeto social entre otros es: La compra venta, importación, exportación, mediación, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, consignación, comisión, comercialización, representación, producción, elaboración, fabricación, reconstrucción, ensamble, maquila, promoción, publicidad, instalación, mantenimiento de partes y equipos de electrónica y telecomunicaciones, así como los materiales, accesorios y otros enseres para lograr este fin.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

II.2. El **C. Carlos Felipe Areu Razo**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del Instrumento Notarial número 47,472 de fecha 07 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro del Público de Comercio en Toluca, Estado de México, bajo el FME N°-**2019071336** de fecha 04 de septiembre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3. El **C. Carlos Felipe Areu Razo**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

II.7. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **EMPRESA MICRO**.

II.8. [REDACTED]

II.9. [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, , mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO DE ONDA CORTA Y LARGA"**, en los términos y condiciones establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que forma parte integrante del presente instrumento conforme a los siguientes documentos: propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**, y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por la contratación objeto del presente contrato, la cantidad de **\$452,800.18 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$72,448.02 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$525,248.20 (quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Radio portátil Analógico/digital Motorola DEP450 32 Ch 4 Watts, UHF 403-470 Mhz NKP Modelo: DEP450 Marca: Motorola Nombre Comercial: DEP450 Incluye antena, batería, cargador de escritorio, clip y manual de usuario. CARACTERISTICAS Función de Emergencia MDC1200 Alerta de rango de cobertura (ARTS tm) Función "Lone Worker" Verificación del radio (recepción) Inhibición selectiva del radio (recepción) Limitador de tiempo de Transmisión Dimensiones: 128x62x39mm Potencia de audio de 0.5 Watts Alarma de batería baja PTT-ID Identificador de Llamadas (sólo en transmisión) Escaneo de canal prioritario Señalización MDC1200TM Señalización Quik-Call IITM Sobrepasa prueba de vida acelerada Motorola ALTTM: lluvia, polvo, salitre, choque de temperaturas, impacto, vibración, radiación solar Cumple con 11 estándares militares MIL-STD-810 C/D/E/F/G Cumple norma IP54 sellado contra polvo y humedad Dos años de garantía en el radio Un año de garantía en los accesorios Fabricado y ensamblado, bajo Las normas de calidad ISO-9001	49	\$9,240.82	\$452,800.18
			Subtotal	\$452,800.18
			IVA	\$72,448.02
			Total	\$525,248.20

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO DE ONDA CORTA Y LARGA"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo Dispuesto en el numeral **13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de las Especificaciones Técnicas **"LA DEPENDENCIA"** efectuará un pago por el suministro de los bienes por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a el suministro de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y el artículo 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al Administrador del



El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente Contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **6. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA PROVEEDORA"** contará con un plazo máximo de 3 (tres días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no cumplir con el plazo señalado **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **10. SANCIONES** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el plazo de entrega de la adquisición comenzará a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación (03 de junio de 2024) y hasta 30 días hábiles (12 de julio de 2024) para su entrega y puesta en marcha y el contrato entrara en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES

"LA PROVEEDORA" deberá manifestar por escrito, en papel membretado y firmado por la persona facultada legalmente para ello, que garantizará la adquisición del bien, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante un periodo mínimo de 12 meses, posteriores a la aceptación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía, el bien presenta fallas y no se reemplazan a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituir dicho bien o equipamiento por unos nuevos o de características similares o superiores, y entregarlos a **"LA DEPENDENCIA"** en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que ésta haga la solicitud por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, en el caso del equipamiento deberá incluirse también su instalación y puesta en marcha.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de garantizar el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, **"LA PROVEEDORA"** presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por afianzadora debidamente autorizada para dichos efectos y a favor de la Tesorería de la Federación, siendo éste de carácter indivisible.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"LA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"LA PROVEEDORA"** a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"LA PROVEEDORA"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el numeral **II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Dicha póliza de fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la póliza de fianza se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: [REDACTED]

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La póliza de fianza de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la póliza de fianza.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

C) GARANTÍA PARA RESOLVER POR VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

- b)** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- c)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- d)** Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- e)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- f)** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g)** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- h)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- i)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **8. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador del presente contrato** al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistido por el **Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en las Especificaciones Técnicas respectivas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Especificaciones Técnicas, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar el suministro de los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De conformidad con lo estipulado en el numeral **10. SANCIONES** apartado **Deducciones al Pago** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"LA PROVEEDORA"** por causas imputables al mismo, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a aplicar la sanción deductiva consistente en el 1% por el incumplimiento parcial o deficiente, sobre el importe de la Adquisición del bien reportado como defectuoso. Esta sanción se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación de reponer el bien dañado.

Cada Concepto de deducción no deberá exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

La aplicación de las deductivas es independiente de las penas convencionales.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato, será de un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.

"LA DEPENDENCIA", procederá a calcular la pena convencional y/o las deductivas, conforme a lo convenido en el contrato.

El pago del bien objeto de la adquisición quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar **"LA PROVEEDORA"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo estipulado en el numeral **10. SANCIONES** apartado **Penas convencionales** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**;

- a Para el caso de incumplimiento al apartado 7 y el plazo de entrega, se impondrá por parte de **"LA DEPENDENCIA"** una pena convencional equivalente al 1.00% sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes entregados con atraso por cada día natural de atraso.
- b Si **"LA PROVEEDORA"** no entrega las reposiciones en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** impondrá una pena equivalente al 1.00 % sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes objeto de la adquisición, entregados con atraso por cada día natural de atraso, hasta que **"LA PROVEEDORA"** cumpla con dicha obligación.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, hasta el punto de entrega, señalado en el numeral **6. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **19. CONFIDENCIALIDAD** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LA AASP"** y 102 fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

De conformidad con el numeral **14. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "LA DEPENDENCIA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, a través del administrador del contrato, podrá solicitar rescindir administrativamente el contrato, sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no suministra los bienes convenidos.
- b Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- c Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d Si incurre en negligencia respecto a los bienes objeto de la adquisición, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**.
- e Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- f Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- g Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h Si suspende o interrumpe sin causa justificada el suministro de los bienes.
- i Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega del bien objeto del contrato.
- j Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la presente contratación, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- l Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- m Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el monto de la garantía de cumplimiento.
- n Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- o En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Adicionalmente, por:

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- c) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- d) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-159/2024**TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

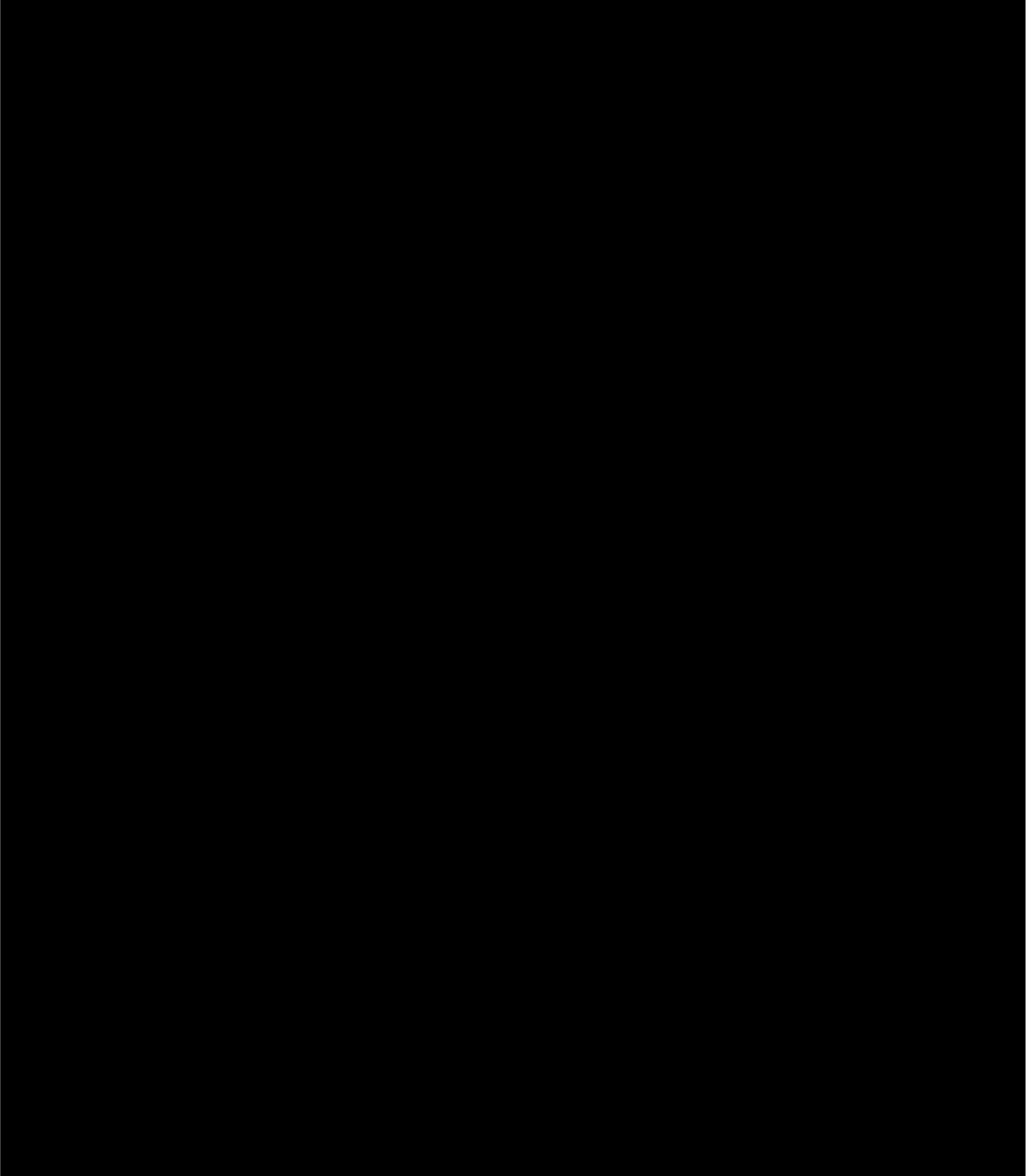
"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES**POR:**
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, área requirente y Administrador del Contrato	██████████
Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles y auxiliar en la administración del contrato	██████████

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Carlos Felipe Areu Razo, Administrador Único de COMERCIALIZADORA RADSIS, S.A. DE C.V.	██████████







Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO DE ONDA CORTA Y LARGA.

1. ANTECEDENTES.

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles tiene la necesidad de adquirir equipos de radio de onda corta y larga, para la vigilancia del Parque Nacional Vivero de Coyoacán en la Ciudad de México, toda vez que, dentro de su programa de trabajo, se prevé el uso del equipo de radio comunicación entre los elementos de la Unidad Interna de Protección Civil, equipamiento con el que se puedan coordinar las acciones de respuesta ante el impacto de un fenómeno perturbador o la presencia de alguna situación de riesgo que pueda materializarse generando daños a los servidores públicos y bienes de la Institución.

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de equipo de radio de onda corta y larga.

3. OBJETIVO.

El adquirir equipo de radio de onda corta y larga para el personal de seguridad adscrito al Parque Nacional Vivero de Coyoacán, para coadyuvar en la seguridad de la instalación, sus trabajadores, así como los visitantes del mismo.

Con la realización de este proyecto, se logrará además lo siguiente:

Objetivos específicos

- a) Coordinar las acciones de respuesta ante el impacto de un fenómeno perturbador o la presencia de alguna situación de riesgo y aumentar la seguridad tanto de las personas usuarias como del personal administrativo del Parque Nacional Vivero de Coyoacán.

4. ALCANCE.

Las especificaciones, requisitos y cantidades de los bienes a adquirir se encuentran indicadas en el punto **7. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN** de las presentes Especificaciones Técnicas.

722

4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega de la adquisición comenzará a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta 30 días hábiles para su entrega y puesta en marcha.

El contrato entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

6. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA

El proveedor adjudicado realizará la entrega de los bienes motivo de los presentes términos de referencia, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en Sótano 3 reportándose para la entrega con la Lic. Yazmin Martínez Muñoz, Subdirectora de Almacenes y Suministros Ext:12306 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. El proveedor adjudicado deberá notificar al menos con 24 horas de anticipación al administrador del contrato, día y hora aproximada de la entrega al siguiente correo: roberto.villalbar@semarnat.gob.mx.

7. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN.

No.	COMPONENTE	CANTIDAD EN PIEZAS
1	Radio de onda corta y larga, con las siguientes características; <ul style="list-style-type: none"> • Función de emergencia MDC1200 • PTT-ID Identificador de llamadas (sólo en transmisión) • Alerta de rango de cobertura (ARTS™) • Escaneo de canal prioritario • Función "Lone Worker" • Señalización MDC1200TM • Verificación del radio (recepción) • Señalización Quik-Call IITM • Inhibición selectiva del radio • Prueba de vida acelerada: lluvia, polvo, salitre, choque de temperaturas, impacto, vibración, radiación solar • Función de emergencia MDC1200 • Cumple con 11 estándares militares MIL-STD- 	49

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'H' with an arrow pointing towards the table.

Handwritten signature or initials.





	<p>810 C/D/E/F/G</p> <ul style="list-style-type: none">• Alerta de rango de cobertura (ARTS™)• Cumple norma IP54 sellado contra polvo y humedad• Función "Lone Worker"• Dos años de garantía en el radio• Verificación del radio (recepción)• Un año de garantía en los accesorios• Dimensiones: 128X62X39mm.• Fabricado y ensamblado, bajo las normas de calidad ISO-9001• Potencia de audio de 0.5 Watts• PTT-ID Identificador de llamadas (sólo en transmisión)• Alarma de batería baja• Escaneo de canal prioritario• Radio frecuencia UHF digital y análogo	
--	--	--

8. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del contrato, designa al C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o en su caso la persona quien lo supla o sustituya en el cargo; además se designa al C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, o quien lo supla o sustituya en el cargo, como encargado de verificar y supervisar el estricto cumplimiento del contrato y que el bien cumpla con lo solicitado por la SEMARNAT, que se entregue en tiempo y forma; de aclarar las dudas que surjan al proveedor adjudicado respecto a la entrega a realizar y tomar las decisiones que de acuerdo a los lineamientos de la SEMARNAT dirijan el contrato hacia resultados satisfactorios y en general será el vínculo entre el proveedor adjudicado y la SEMARNAT.

22

4





9. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral Cuarto fracciones III y V del artículo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores, los bienes objeto de la adquisición serán recibidos por el C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de inmuebles, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes lo comunicarán al administrador del contrato para los efectos procedentes.

Recibidos los bienes objeto de la adquisición, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el proveedor adjudicado pueda emitir y entregar sus facturas o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar al proveedor adjudicado las irregularidades identificadas, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días hábiles la parte o partes de la adquisición que no cumpla con las especificaciones convenidas.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la entrega de los bienes será comunicado por el supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT por escrito, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entregue los bienes y el momento en que éstos sean recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando la SEMARNAT acredite haber comunicado al proveedor adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los mismos.

Si durante el periodo de garantía de los bienes, éstos presentan fallas y no se reparan o solventan a satisfacción de la SEMARNAT en el plazo previsto, el proveedor adjudicado deberá sustituir dichos bienes por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a la SEMARNAT dentro del plazo pactado para tal efecto, en este supuesto, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, solicitará al proveedor adjudicado la sustitución de los bienes.

En caso de dudas o aclaraciones, el supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT, podrá convocar al proveedor adjudicado a las reuniones que estime necesarias, durante la vigencia del contrato.

El supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT, se reserva el derecho de no aceptar a cualquier persona, empleado de cualquier nivel del proveedor adjudicado, que a su juicio no se encuentre capacitado para realizar la entrega encomendada y/o ponga en peligro a las personas, bienes muebles o inmuebles durante el cumplimiento del contrato.

La SEMARNAT podrá efectuar revisiones aleatorias, durante la vigencia del contrato. Cuando el supervisor por parte de la SEMARNAT formule una observación al proveedor adjudicado, éste deberá dar respuesta en un plazo máximo de 48 horas a partir de ser notificado.

22





10. SANCIONES.

Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá aplicar al proveedor adjudicado las siguientes sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

Penas convencionales.

- a) Para el caso de incumplimiento al apartado 7 y el plazo de entrega, se impondrá por parte de la SEMARNAT una pena convencional equivalente al 1.00% sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso.
- b) Si el proveedor adjudicado no entrega las reposiciones en el plazo establecido, la SEMARNAT impondrá una pena equivalente al 1.00% sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes objeto de la adquisición, entregados con atraso por cada día natural de atraso, hasta que el proveedor adjudicado cumpla con dicha obligación.

Deducciones al pago.

Para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado por causas imputables al mismo, la SEMARNAT procederá a aplicar la sanción deductiva consistente en el 1% por el incumplimiento parcial o deficiente, sobre el importe de la Adquisición del bien reportado como defectuoso. Esta sanción se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación de reponer el bien dañado.

Cada concepto de deducción no deberá exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La aplicación de las deductivas es independiente de las penas convencionales.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato, será de un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.

La SEMARNAT, procederá a calcular la pena convencional y/o las deductivas, conforme a lo convenido en el contrato.

El pago de los bienes objeto de la adquisición quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar el proveedor adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de garantizar el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor adjudicado presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por afianzadora debidamente autorizada para dichos efectos y a favor de la Tesorería de la Federación, siendo éste de carácter indivisible.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el proveedor adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE VICIOS OCULTOS.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de garantizar el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor adjudicado presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por afianzadora debidamente autorizada para dichos efectos y a favor de la Tesorería de la Federación, siendo éste de carácter indivisible.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el proveedor adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, el pago de los bienes se cubrirá con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará, conforme el proveedor adjudicado realice la entrega del bien de acuerdo a estas Especificaciones Técnicas a entera satisfacción de la SEMARNAT.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a la cuenta [REDACTED] y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI será expedido a nombre de	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
RFC	SMA941228GU8
Domicilio fiscal	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

RR

El C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o el funcionario que desempeñe dicho cargo, será el encargado de autorizar el pago de la factura que ampare la entrega validada por la supervisión.

El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4





El pago de la adquisición de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar el proveedor adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

14. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, a través del administrador del contrato, podrá solicitar rescindir administrativamente el contrato, sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no suministra el bien convenido.
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en negligencia respecto a los bienes objeto de la adquisición, sin justificación para la SEMARNAT.
- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la SEMARNAT.
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si suspende o interrumpe sin causa justificada el suministro del bien.
- i) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega del bien objeto del contrato.
- j) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la presente contratación, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el monto de la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- o) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Asimismo, la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al proveedor adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime

22

4.





pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación.

Transcurrido el término concedido, la SEMARNAT resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el monto de la garantía de cumplimiento antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 fracción I de su Reglamento, el administrador del contrato podrá solicitar, dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la SEMARNAT reembolsará al proveedor adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor adjudicado será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de la adquisición por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la SEMARNAT o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de la SEMARNAT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor adjudicado, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de la SEMARNAT de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que la SEMARNAT tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, El proveedor adjudicado se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

g

122





17. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

La SEMARNAT y el proveedor adjudicado resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de estos términos de referencia, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El proveedor adjudicado solicitará a la SEMARNAT, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el Supervisor del contrato, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anejará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Administrador del contrato de la SEMARNAT, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Administrador del contrato de la SEMARNAT, al emitir la resolución, citará al proveedor adjudicado y al Supervisor del Contrato, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del proveedor adjudicado y el Supervisor del Contrato, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con la contratación, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la SEMARNAT, como patrón sustituto, por lo que no se tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD

Será obligación del proveedor adjudicado mantener la información que le sea proporcionada, directa o indirectamente de la SEMARNAT en estricta reserva y no utilizarla o revelarla a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito por parte de la SEMARNAT.

Instruir al personal que estará a cargo de la adquisición, y que reciban información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente instrumento.

22

5





Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la SEMARNAT.

La información confidencial, y todos los derechos a la misma que sea proporcionada por la SEMARNAT, permanecerán como propiedad de ésta. El proveedor adjudicado no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto de las presentes Especificaciones Técnicas.

Será obligación de la SEMARNAT mantener la información que le sea proporcionada, directa o indirectamente por el proveedor adjudicado relativa a patentes, marcas, otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo de la adquisición, en estricta reserva y no utilizar o revelarla a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito por parte del proveedor adjudicado.

20. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El no presentar cualquiera de los siguientes documentos conforme a lo solicitado será motivo para desechar la propuesta presentada:

- a) Propuesta técnica: deberá incluir la transcripción integral de las presentes Especificaciones Técnicas, incluyendo todos los numerales y anexos, manifestando explícitamente por escrito la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- b) Escrito en papel membretado de la empresa en el que manifieste:
 - a. Tener la capacidad logística, técnica, material y humana para efectuar lo solicitado conforme a estas Especificaciones Técnicas.

Se adjudicará el contrato al licitante que cumple con las especificaciones técnicas y oferte el precio más bajo.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El criterio de evaluación será binario y se adjudicará el contrato al licitante que cumple con las Especificaciones Técnicas y oferte el precio más bajo.

122

9



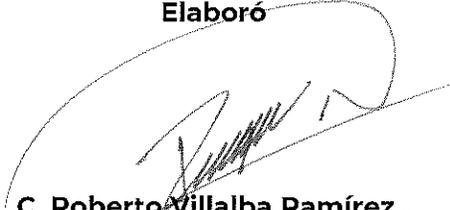


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Elaboró



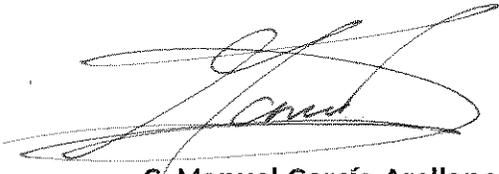
**C. Roberto Villalba Ramírez ,
Subdirector de Protección Civil.**

Revisó



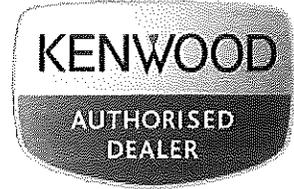
**C. Gerardo Hernández Lomelí,
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.**

Autorizó



**C. Manuel García Arellano,
Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios.**





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO DE ONDA CORTA Y LARGA.

1. ANTECEDENTES.

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles tiene la necesidad de adquirir equipos de radio de onda corta y larga, para la vigilancia del Parque Nacional Vivero de Coyoacán en la Ciudad de México, toda vez que, dentro de su programa de trabajo, se prevé el uso del equipo de radio comunicación entre los elementos de la Unidad Interna de Protección Civil, equipamiento con el que se puedan coordinar las acciones de respuesta ante el impacto de un fenómeno perturbador o la presencia de alguna situación de riesgo que pueda materializarse generando daños a los servidores públicos y bienes de la Institución.

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de equipo de radio de onda corta y larga.

3. OBJETIVO.

El adquirir equipo de radio de onda corta y larga para el personal de seguridad adscrito al Parque Nacional Vivero de Coyoacán, para coadyuvar en la seguridad de la instalación, sus trabajadores, así como los visitantes del mismo.

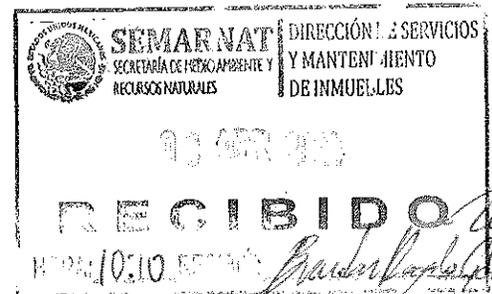
Con la realización de este proyecto, se logrará además lo siguiente:

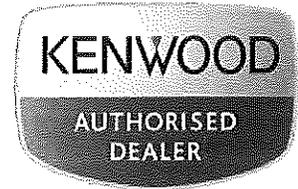
Objetivos específicos

- a) Coordinar las acciones de respuesta ante el impacto de un fenómeno perturbador o la presencia de alguna situación de riesgo y aumentar la seguridad tanto de las personas usuarias como del personal administrativo del Parque Nacional Vivero de Coyoacán.

4. ALCANCE.

Las especificaciones, requisitos y cantidades de los bienes a adquirir se encuentran indicadas en el punto **7. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN** de las presentes Especificaciones Técnicas.





5. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega de la adquisición comenzará a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta 30 días hábiles para su entrega y puesta en marcha.

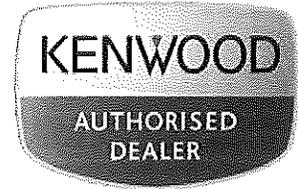
El contrato entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

6. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA

El proveedor adjudicado realizará la entrega de los bienes motivo de los presentes términos de referencia, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en Sótano 3 reportándose para la entrega con la Lic. Yazmin Martínez Muñoz, Subdirectora de Almacenes y Suministros Ext:12306 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. El proveedor adjudicado deberá notificar al menos con 24 horas de anticipación al administrador del contrato, día y hora aproximada de la entrega al siguiente correo: roberto.villalbar@semarnat.gob.mx.

7. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN.

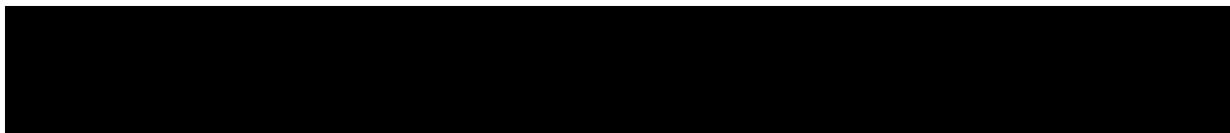
No.	COMPONENTE	CANTIDAD EN PIEZAS
1	<p>Radio de onda corta y larga, con las siguientes características;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Función de emergencia MDC1200 • PTT-ID Identificador de llamadas (sólo en transmisión) • Alerta de rango de cobertura (ARTS™) • Escaneo de canal prioritario • Función "Lone Worker" • Señalización MDC1200TM • Verificación del radio (recepción) • Señalización Quik-Call IITM • Inhibición selectiva del radio • Prueba de vida acelerada: lluvia, polvo, salitre, choque de temperaturas, impacto, vibración, radiación solar • Función de emergencia MDC1200 • Cumple con 11 estándares militares MIL-STD- 	49



	<p>810 C/D/E/F/G</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alerta de rango de cobertura (ARTS™) • Cumple norma IP54 sellado contra polvo y humedad • Función "Lone Worker" • Dos años de garantía en el radio • Verificación del radio (recepción) • Un año de garantía en los accesorios • Dimensiones: 128X62X39mm. • Fabricado y ensamblado, bajo las normas de calidad ISO-9001 • Potencia de audio de 0.5 Watts • PTT-ID Identificador de llamadas (sólo en transmisión) • Alarma de batería baja • Escaneo de canal prioritario • Radio frecuencia UHF digital y análogo 	
--	--	--

8. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

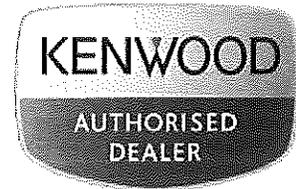
Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del contrato, designa al C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o en su caso la persona quien lo supla o sustituya en el cargo; además se designa al C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, o quien lo supla o sustituya en el cargo, como encargado de verificar y supervisar el estricto cumplimiento del contrato y que el bien cumpla con lo solicitado por la SEMARNAT, que se entregue en tiempo y forma; de aclarar las dudas que surjan al proveedor adjudicado respecto a la entrega a realizar y tomar las decisiones que de acuerdo a los lineamientos de la SEMARNAT dirijan el contrato hacia resultados satisfactorios y en general será el vínculo entre el proveedor adjudicado y la SEMARNAT.





SOCIOS DE NEGOCIOS PLATINO

Especialista Elite en Radios Profesionales y Comerciales
Service Partner
Socio de Negocios



9. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral Cuarto fracciones III y V del artículo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores, los bienes objeto de la adquisición serán recibidos por el C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de inmuebles, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes lo comunicarán al administrador del contrato para los efectos procedentes.

Recibidos los bienes objeto de la adquisición, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el proveedor adjudicado pueda emitir y entregar sus facturas o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar al proveedor adjudicado las irregularidades identificadas, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días hábiles la parte o partes de la adquisición que no cumpla con las especificaciones convenidas.

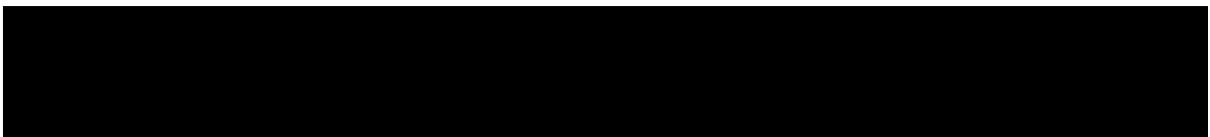
La devolución, rechazo o el incumplimiento en la entrega de los bienes será comunicado por el supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT por escrito, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato.

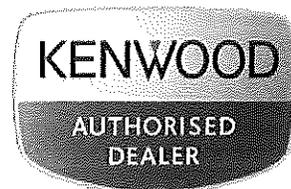
El cómputo del plazo entre el momento en el que se entregue los bienes y el momento en que éstos sean recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando la SEMARNAT acredite haber comunicado al proveedor adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los mismos.

Si durante el periodo de garantía de los bienes, éstos presentan fallas y no se reparan o solventan a satisfacción de la SEMARNAT en el plazo previsto, el proveedor adjudicado deberá sustituir dichos bienes por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a la SEMARNAT dentro del plazo pactado para tal efecto, en este supuesto, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, solicitará al proveedor adjudicado la sustitución de los bienes.

En caso de dudas o aclaraciones, el supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT, podrá convocar al proveedor adjudicado a las reuniones que estime necesarias, durante la vigencia del contrato.

El supervisor del contrato por parte de la SEMARNAT, se reserva el derecho de no aceptar a cualquier persona, empleado de cualquier nivel del proveedor adjudicado, que a su juicio no se encuentre capacitado para realizar la entrega encomendada y/o ponga en peligro a las personas, bienes muebles o inmuebles durante el cumplimiento del contrato.





La SEMARNAT podrá efectuar revisiones aleatorias, durante la vigencia del contrato. Cuando el supervisor por parte de la SEMARNAT formule una observación al proveedor adjudicado, éste deberá dar respuesta en un plazo máximo de 48 horas a partir de ser notificado.

10. SANCIONES.

Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá aplicar al proveedor adjudicado las siguientes sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

Penas convencionales.

- a) Para el caso de incumplimiento al apartado 7 y el plazo de entrega, se impondrá por parte de la SEMARNAT una pena convencional equivalente al 1.00% sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso.
- b) Si el proveedor adjudicado no entrega las reposiciones en el plazo establecido, la SEMARNAT impondrá una pena equivalente al 1.00% sobre el subtotal del importe sin I.V.A., de los bienes objeto de la adquisición, entregados con atraso por cada día natural de atraso, hasta que el proveedor adjudicado cumpla con dicha obligación.

Deducciones al pago.

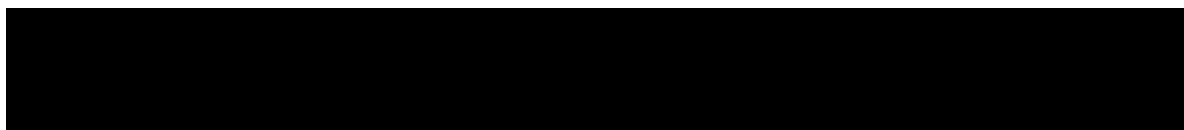
Para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado por causas imputables al mismo, la SEMARNAT procederá a aplicar la sanción deductiva consistente en el 1% por el incumplimiento parcial o deficiente, sobre el importe de la Adquisición del bien reportado como defectuoso. Esta sanción se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación de reponer el bien dañado.

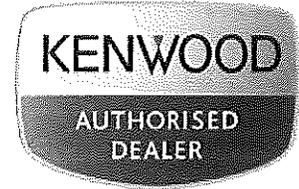
Cada concepto de deducción no deberá exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La aplicación de las deductivas es independiente de las penas convencionales.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato, será de un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.

La SEMARNAT, procederá a calcular la pena convencional y/o las deductivas, conforme a lo convenido en el contrato.





El pago de los bienes objeto de la adquisición quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar el proveedor adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de

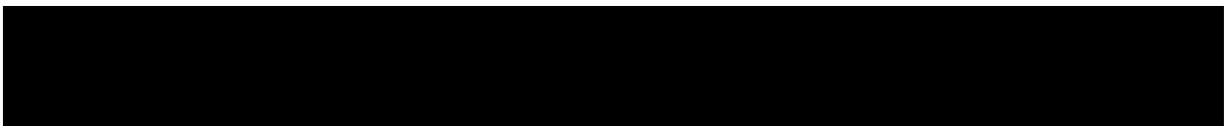
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de garantizar el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor adjudicado presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por afianzadora debidamente autorizada para dichos efectos y a favor de la Tesorería de la Federación, siendo éste de carácter indivisible.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el proveedor adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE VICIOS OCULTOS.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de garantizar el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor adjudicado presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por afianzadora debidamente autorizada para dichos efectos y a favor de la Tesorería de la Federación, siendo éste de carácter indivisible.





En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el proveedor adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

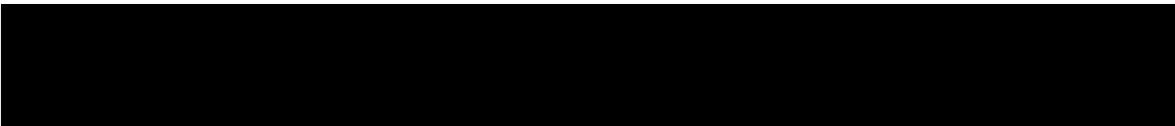
Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, el pago de los bienes se cubrirá con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará, conforme el proveedor adjudicado realice la entrega del bien de acuerdo a estas Especificaciones Técnicas a entera satisfacción de la SEMARNAT.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a la cuenta gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

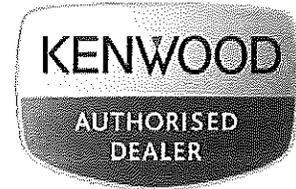
El CFDI será expedido a nombre de	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
RFC	SMA941228GU8
Domicilio fiscal	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.





SOCIOS DE NEGOCIOS PLATINO

Especialista Elite en Radios Profesionales y Comerciales
Service Partner
Socio de Negocios



El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o el funcionario que desempeñe dicho cargo, será el encargado de autorizar el pago de la factura que ampare la entrega validada por la supervisión.

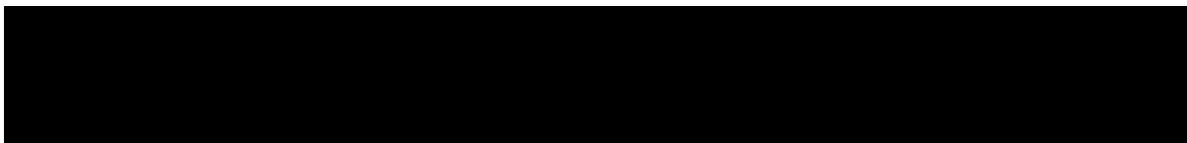
El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

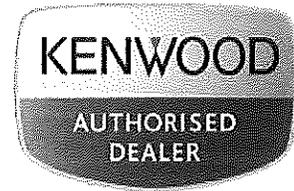
El pago de la adquisición de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar el proveedor adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

14. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, a través del administrador del contrato, podrá solicitar rescindir administrativamente el contrato, sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no suministra el bien convenido.
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en negligencia respecto a los bienes objeto de la adquisición, sin justificación para la SEMARNAT.
- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la SEMARNAT.
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si suspende o interrumpe sin causa justificada el suministro del bien.





- i) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega del bien objeto del contrato.
- j) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la presente contratación, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el monto de la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- o) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Asimismo, la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al proveedor adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación.

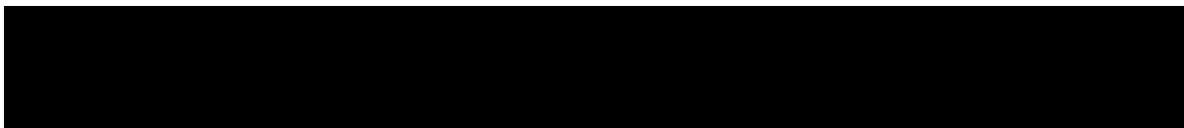
Transcurrido el término concedido, la SEMARNAT resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

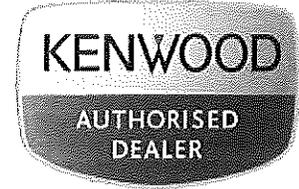
La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el monto de la garantía de cumplimiento antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 fracción I de su Reglamento, el administrador del contrato





podrá solicitar, dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la SEMARNAT reembolsará al proveedor adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor adjudicado será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de la adquisición por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la SEMARNAT o a terceros.

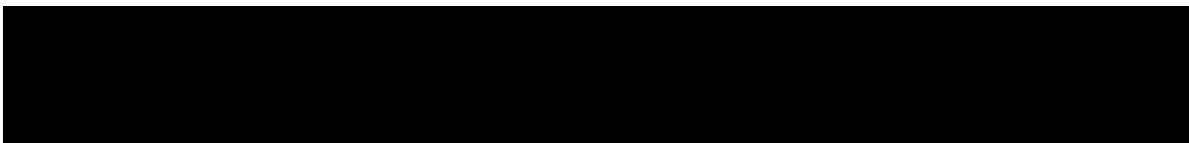
De presentarse alguna reclamación en contra de la SEMARNAT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor adjudicado, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de la SEMARNAT de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

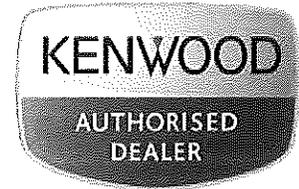
En caso de que la SEMARNAT tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, El proveedor adjudicado se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

17. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

La SEMARNAT y el proveedor adjudicado resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de estos términos de referencia, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El proveedor adjudicado solicitará a la SEMARNAT, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el Supervisor del contrato, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Administrador del contrato de la SEMARNAT, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.





- c) El Administrador del contrato de la SEMARNAT, al emitir la resolución, citará al proveedor adjudicado y al Supervisor del Contrato, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del proveedor adjudicado y el Supervisor del Contrato, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con la contratación, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la SEMARNAT, como patrón sustituto, por lo que no se tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD

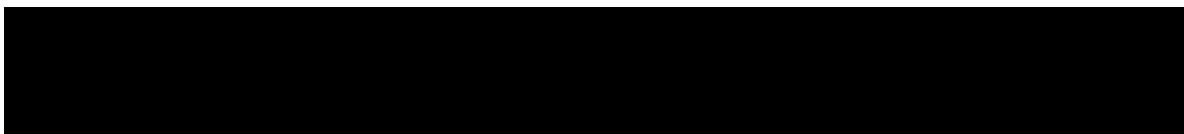
Será obligación del proveedor adjudicado mantener la información que le sea proporcionada, directa o indirectamente de la SEMARNAT en estricta reserva y no utilizarla o revelarla a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito por parte de la SEMARNAT.

Instruir al personal que estará a cargo de la adquisición, y que reciban información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente instrumento.

Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la SEMARNAT.

La información confidencial, y todos los derechos a la misma que sea proporcionada por la SEMARNAT, permanecerán como propiedad de ésta. El proveedor adjudicado no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto de las presentes Especificaciones Técnicas.

Será obligación de la SEMARNAT mantener la información que le sea proporcionada, directa o indirectamente por el proveedor adjudicado relativa a patentes, marcas, otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo de la adquisición, en estricta reserva y no utilizar o revelarla a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito por parte del proveedor adjudicado.





20. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

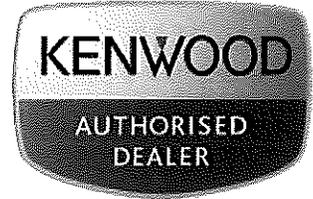
El no presentar cualquiera de los siguientes documentos conforme a lo solicitado será motivo para desechar la propuesta presentada:

- a) Propuesta técnica: deberá incluir la transcripción integral de las presentes Especificaciones Técnicas, incluyendo todos los numerales y anexos, manifestando explícitamente por escrito la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- b) Escrito en papel membretado de la empresa en el que manifieste:
 - a. Tener la capacidad logística, técnica, material y humana para efectuar lo solicitado conforme a estas Especificaciones Técnicas.

Se adjudicará el contrato al licitante que cumple con las especificaciones técnicas y oferte el precio más bajo.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El criterio de evaluación será binario y se adjudicará el contrato al licitante que cumple con las Especificaciones Técnicas y oferte el precio más bajo.



CDMX., 2 de Abril de 2024.

Lic. Gerardo Hernández Lomeli
 Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
 De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 SEMARNAT

CUIDE SU INVERSION, COMPRE Y REPARE SUS EQUIPOS CON DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR MOTOROLA QUE CUENTEN CON CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN *PRECIOS SUJETOS A VARIACION DE DOLAR AMERICANO *	CANT	PRECIO UNITARIO EN PESOS	TOTAL EN PESOS
1	<p>Radio portátil Analógico/digital Motorola DEP450 32 Ch 4 Watts UHF 403-470 Mhz NKP Modelo: DEP450 Marca: Motorola Nombre comercial: DEP450 Incluye antena, batería, cargador de escritorio, clip y manual de usuario.</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <p>Función de emergencia MDC1200 Alerta de rango de cobertura (ARTS™) Función "Lone Worker" Verificación del radio (recepción) Inhibición selectiva del radio (recepción) Limitador de tiempo de transmisión Dimensiones: 128X62X39mm. Potencia de audio de 0.5 Watts Alarma de batería baja PTT-ID Identificador de llamadas (sólo en transmisión) Escaneo de canal prioritario Señalización MDC1200TM Señalización Quik-Call IITM Sobrepasa prueba de vida acelerada Motorola ALTTM: lluvia, polvo, salitre, choque de temperaturas, impacto, vibración, radiación solar Cumple con 11 estándares militares MIL-STD-810 C/D/E/F/G Cumple norma IP54 sellado contra polvo y humedad Dos años de garantía en el radio Un año de garantía en los accesorios Fabricado y ensamblado, bajo las normas de calidad ISO-9001</p>	49	\$ 9,240.82	\$ 452,800.18
			Subtotal	\$ 452,800.18
			Iva 16 %	\$ 72,448.02
			Total	\$ 525,248.20

DATOS DE DEPOSITO:
COMERCIALIZADORA RADSIS, SA DE CV
CRA190807C57
SANTANDER: 6550763892 4 CLABE: 014180655076389249
FAVOR DE REPORTAR DEPOSITO A : radsysdf@prodiqy.net.mx

TERMINOS Y CONDICIONES COMERCIALES

- | | |
|---|---|
| 1.- Lugar de entrega: | Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales |
| 2.- Tiempo de entrega: | Entrega 20 días hábiles |
| 3.- Condiciones de pago: | de resultar elegidos recibiendo documento de recepcion encargada del Area |
| 4.- Vigencia de cotización: | 60 días habiles |
| 5.- Cotización expresada en Moneda Nacional | |
- Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

